

### Ordenanza que modifica el Plano de alturas de Edificación de Nivel Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 950-MML

ORDENANZA N° 1870

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014, el Dictamen N° 126-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y,

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN DE NIVEL METROPOLITANO APROBADO POR ORDENANZA N° 950-MML

**Artículo Único.-** Modificar el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a Ejes y Sectores Urbanos de nivel Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 950-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio del 2006, correspondiente al Reajuste Integral de Zonificación del distrito de San Isidro, sobre los predios ubicados en las cuadras 10, 11 y 12 de la Av. Camino Real, calificados con la Zonificación de Comercio Zonal (CZ), que cumplan con las siguientes consideraciones:

1. Altura máxima de edificación de 14 pisos, para los predios que cuenten con frente mínimo de 25 ml. y un área mínima de 1,400.00 m<sup>2</sup>.
2. Retiro posterior mínimo de 6.00 ml. a partir de los 16 ml. de altura.
3. Retiros laterales mínimo de 6.00 ml. medidos a partir de los 28 ml. de altura.
4. A partir del doceavo piso, sobre la Av. Camino Real, deberá dejarse retranques sucesivos de 3.00 ml., los mismos que se desarrollaran en los pisos décimo tercero y décimo cuarto.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 23 DIC. 2014.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1182497-1

### Disponen reemplazar planos del Anexo 4 de la Ordenanza N° 1814

ORDENANZA N° 1871

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014, el Dictamen N° 121-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REEMPLAZA LOS PLANOS DEL ANEXO 4 DE LA ORDENANZA N° 1814-MML

**Artículo Único.-** Reemplazar los Planos 02A y 02B, que fueron aprobados como anexo 4 de la Ordenanza N° 1814-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano

el 27 de setiembre de 2014, que aprueba la Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación y Reajuste de Zonificación del Distrito de Lurín, indicados en el artículo 5 de la Ordenanza precitada.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 23 de diciembre de 2014

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1182499-1

### Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Lince

ORDENANZA N° 1872

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014 el Dictamen N° 123-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LINCE

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2007, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio ubicado en el Jr. Mariscal Miller N° 1701, 1717, 1721, 1725, 1727-B y 1729-C y el Jr. Belisario Flores N° 191; debiéndose hacer extensivo dicho cambio a todo el frente de la manzana del Jr. Mariscal Miller, cuadra 17 lado impar.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Lince, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima,

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1182501-10

### Ratifican derechos de trámite de procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, aprobados mediante Ordenanza N° 498-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 2358

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 el Informe N° 266-181-00000087 del 28.11.2014 mediante el cual el Área Funcional de

Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 498-MSS, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, dentro de sus competencias, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007620 emitido por la Jefatura del SAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y su artículo 68 (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad."

Que, el artículo 70° del TUO de la LTM (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que, concordante con ello, en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad.

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros: (...) 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal."

Que, el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificada por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: i) solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala: "44.1. Procede

establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado, salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

Que, adicionalmente, en el artículo 44.2 de la Ley N° 27444, dispone que son condiciones para el cobro del derecho de tramitación, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma de rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27444, establece que la PCM tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el capítulo I del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en todas las entidades públicas en las que se incluye las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Acceso al Mercado (ahora Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas) del Instituto Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual, en el Artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868 y en el Artículo 61 del Decreto Legislativo N° 776 para conocer y resolver denuncias que los ciudadanos o agentes económicos le formulen sobre el tema.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificada por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad, en ese sentido los mismos deben ser establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, siendo su inobservancia evaluada y sancionada por el INDECOPI, al calificarlas como barreras burocráticas ilegales, no pudiendo ninguna otra autoridad atribuirse dicha facultad de evaluación ni sanción, según lo previsto en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la administración pública previstas en la Ley N° 27444, entre las que se encuentran las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así como otras normas de carácter general que sustentan los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, como es la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Norma que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otras.

Que, según los artículos 36 y 37 de la Ley N° 27444, considera a los TUPAs como documentos recopilatorios de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por norma y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6), concordante con ello se aprobó la Ordenanza N° 1698, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, otorga al SAT la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren

aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en atención a la facultada otorgada, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 1028-2014-SG-MSS del 30 de octubre de 2014, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 498-MSS; a través del cual, aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA institucional, la que fuera inicialmente presentada el 30 de junio de 2014 mediante Oficio N° 600-2014-SG-MSS.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en el caso de la Provincia de Lima, corresponderá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se determinen un derechos de trámite (tasa) verificando que el costo de dichos procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA respondan al costo del servicio a brindarse, teniendo en cuenta el marco legal vigente, los lineamientos dados por los entes rectores sobre la materia y los sustentos enviados por la Municipalidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la MML, dentro de sus competencias ha procedido a la evaluación la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 498-MSS, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, teniendo en cuenta para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, la Ley N° 27444, Ley N° 28976, Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, entre otras normas vigentes, teniendo en cuenta sus competencias, verificando que los costos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad respondan al costo del servicio, teniendo en cuenta las normas vigentes, los sustentos para el establecimiento de los montos de los derechos de trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, respecto del cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT de la MML ha emitido el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000087 de fecha 28.11.2014, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Es competencia del SAT emitir opinión técnica respecto de las solicitudes de ratificación de los derechos de tramitación relacionados a procedimientos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 498-MSS, evaluando que su costo responda al costo del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; D.S. N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

2. El establecimiento y exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos o cualquier otro aspecto de los procedimientos y/o servicios brindados con exclusividad,

incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 498-MSS, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo su revisión a los entes competentes, entre ellos el INDECOP (Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas).

3. Mediante el Informe del SAT, se emite pronunciamiento favorable respecto de 179 derechos de trámite relacionados a 138 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A del informe del SAT, el cual forma parte integrante del presente Dictamen, cuyos trámites y derechos han sido aprobados en la Ordenanza N° 498-MSS por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio.

4. No se emite pronunciamiento favorable respecto de los siguientes procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Anexo de la de Ordenanza N° 498-MSS:

- 2.03 Dispensa de Publicación de edictos matrimoniales (Total o Parcial).

- 07.14 "Autorización para instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (en predios de propiedad privada).

- 07.15 "Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (en predios de propiedad privada).

- 09.03 Licencia de funcionamiento para: establecimientos con un área de más de 500 m<sup>2</sup> y no comprendidos en las categorías anteriores que apliquen para una ITSE de detalle en sus 10 tramos.

- 09.07 Licencia de funcionamiento conjunta con anuncio simple: establecimientos con un área de más de 500 m<sup>2</sup> y no comprendidos en las categorías anteriores que apliquen para una ITSE de detalle y anuncio publicitario (letreros, letras recortadas, placas y toldos) en sus 10 tramos.

Ello debido a que no se encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

5. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe, que forman parte del presente Dictamen han sido evaluados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose verificado que la municipalidad ha cumplido con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, que forma parte del presente Dictamen, financian el 98.47% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables). Los costos no incluidos o considerados, deberán ser cubiertos por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con otros ingresos que perciba.

7. La procedencia parcial de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 498-MSS en el diario oficial El Peruano. El Anexo que contiene el TUPA de la ordenanza, con los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

8. La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorables indicados en el numeral 4 del presente Dictamen.

9. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la

municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su validez y vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

10. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el adoptar las medidas necesarias a efectos que los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, se encuentren adecuados a la Ley N° 29090 y modificatorias; que el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor a una (1) UIT; y, en caso excediera, solicitar la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444. La fiscalización de todos estos aspectos, se encuentra a cargo de los entes competentes.

11. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 313-2014-MML-CMAEO;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar 179 derechos de trámite con 138 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del informe N° 266-181-0000087 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que se detallan a continuación y forman parte del presente pronunciamiento, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 498-MSS por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) el derecho de trámite establecido por los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad responden al costo del servicio que la Municipalidad ha considerado en el costeo, teniendo en cuenta la Ley N° 27444, la Metodología de costos de la PCM, aprobada por el DS 064-2010-PCM, entre otras normas y el sustento presentado por la Municipalidad; y, (iii) los lineamientos establecidos en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090, 30230, D.S. 058-2014-PCM y modificatorias) vinculados con el costeo, así como los lineamientos de los entes rectores.

**ANEXO A - INFORME N° 266-181-0000087**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO - ORDENANZA N° 498 - MSS**

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 2800.09			N°	
		DERECHO (I)	COSTO (C)			DERECHO
		% UIT <sup>1</sup>	S/.	S/.	% COBERTURA (I/C)	TRÁMITE
<b>ALCALDIA</b>						
<b>GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
1.01	Reconocimiento y Registro de organizaciones Sociales	0.47	17.90	17.99	99.52%	1
<b>SECRETARÍA GENERAL : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
2.01	Solicitud de Acceso a la Información Pública					
	a) Por copia simple (Por hoja A4)	0.00	0.10	0.10	100.00%	2
	b) Por medio Magnético : CD (Por unidad)	0.02	0.80	0.80	100.00%	3
2.02	Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior					
	a) Separación Convencional	4.37	166.10	166.15	99.97%	4
	b) Divorcio Ulterior	1.94	73.90	73.93	99.95%	5
<b>SECRETARÍA GENERAL : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
2.04	Matrimonio Civil (en el local municipal)	4.02	152.60	152.63	99.98%	6
2.05	Publicación de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	0.51	19.50	19.55	99.73%	7
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>						
<b>SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
3.02	Desajuste de documentos	0.49	18.70	18.78	99.53%	8
3.03	Copia certificada de documentos					
	Por primera hoja	0.25	9.60	9.61	99.94%	9
	Por cada hoja adicional	0.01	0.30	0.33	90.61%	10
3.04	Copia simple de documento					
	Por hoja A4	0.01	0.30	0.12	3.69%	11
	Por hoja A4 adicional	0.00	0.10	0.23	43.18%	12
3.05	Copia simple de plano					
	Por Plano A0	0.49	18.70	18.75	99.72%	13
	Por Plano A0 adicional	0.28	10.80	10.90	99.11%	14
	Por Plano A1	0.35	13.40	13.41	99.94%	15
	Por Plano A1 adicional	0.14	5.50	5.55	99.09%	16

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3000.00			N°	
		DERECHO (I)		% COBERTURA		DERECHO
		% UIT <sup>N</sup>	S/.			
	Por Plano A2	0.28	10.70	10.73	99.68%	17
	Por Plano A2 adicional	0.07	2.80	2.88	97.30%	18

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**
**SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

6.01	Visación de planos para prescripción adquisitiva, título supletorio, rectificación o delimitación de áreas y/o linderos	2.85	100.00	100.00	99.92%	19
6.02	Certificado de numeración de inmueble	1.12	42.40	42.49	99.80%	20
6.03	Constancia de posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos	1.05	40.00	40.07	99.83%	21

**SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

6.04	Certificado de nomenclatura vial	1.45	55.00	55.01	99.99%	22
6.05	Elaboración de planos catastrales (por cada unidad inmobiliaria)	2.87	109.10	109.19	99.91%	23
6.06	Certificado de jurisdicción	1.19	45.20	45.22	99.95%	24
6.07	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	1.07	40.80	40.82	99.85%	25
6.08	Duplicado de Certificado de Numeración	0.49	18.90	18.81	99.94%	26

**SUBGERENCIA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y CONTROL URBANO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

7.01	Licencia de Edificación - Modalidad A					
7.01.01	Vivienda Unifamiliar de hasta 120 M2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote) - Verificación Administrativa	3.22	122.20	122.26	99.94%	27
7.01.01	Vivienda Unifamiliar de hasta 120 M2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote) - Verificación Técnica	1.99	75.70	75.74	99.95%	28
7.01.02	Ampliación de Vivienda Unifamiliar (Cuya edificación original cuenta con Licencia de construcción o Declaratoria de Fábrica y la sumatoria de ambas no supere los 200 m2) - Verificación Administrativa	2.98	113.30	113.34	99.97%	29
7.01.02	Ampliación de Vivienda Unifamiliar (Cuya edificación original cuenta con Licencia de construcción o Declaratoria de Fábrica y la sumatoria de ambas no supere los 200 m2) - Verificación Técnica	1.74	66.00	66.04	99.93%	30
7.01.03	Ampliación considerada como obra menor según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE - Verificación Administrativa	2.68	101.80	101.99	99.91%	31
7.01.03	Ampliación considerada como obra menor según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE - Verificación Técnica	1.36	51.50	51.50	99.99%	32
7.01.04	Remodelación de Vivienda Unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida) - Verificación Administrativa	2.87	101.50	101.57	99.93%	33
7.01.04	Remodelación de Vivienda Unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida) - Verificación Técnica	1.45	56.30	56.35	99.91%	34
7.01.05	Construcción de cercos de vivienda unifamiliar (De más de 20 m <sup>2</sup> , siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) - Verificación Administrativa	1.88	71.40	71.46	99.89%	35
7.01.05	Construcción de cercos de vivienda unifamiliar (De más de 20 m <sup>2</sup> , siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) - Verificación Técnica	1.23	46.60	46.66	99.88%	36
7.01.06	Demolición Total (De edificaciones menores a 05 pisos de altura) - Verificación Administrativa	1.48	56.10	56.16	99.89%	37
7.01.06	Demolición Total (De edificaciones menores a 05 pisos de altura) - Verificación Técnica	1.36	51.50	51.50	99.99%	38
7.01.07	Obra de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios - Verificación Administrativa	1.91	72.60	72.65	99.83%	39
7.01.07	Obra de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios - Verificación Técnica	1.36	51.50	51.50	99.99%	40
7.01.08	Edificaciones de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, de asociación público-privada o de concesión privada - Verificación Administrativa	1.88	71.30	71.38	99.89%	41
7.01.08	Edificaciones de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, de asociación público-privada o de concesión privada - Verificación Técnica	1.36	51.50	51.50	99.99%	42
7.02	Licencia de Edificación - Modalidad B					

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3800.00			N°		
		DERECHO (I)		COSTO (C)		% COBERTURA	DERECHO
		% UIT <sup>m</sup>	S/.				
7.02.01	Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quintas o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (No mayores a 05 pisos, siempre que el Proyecto tenga un máximo de 3,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Administrativa	4.64	176.40	176.41	100.00%	43	
7.02.01	Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quintas o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (No mayores a 05 pisos, siempre que el Proyecto tenga un máximo de 3,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Técnica	2.50	95.10	95.12	99.99%	44	
7.02.02	Cercos (En inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) - Verificación Administrativa	2.60	98.90	98.97	99.99%	45	
7.02.02	Cercos (En inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) - Verificación Técnica	1.48	56.30	56.35	99.91%	46	
7.02.03	Obras de ampliación y/o remodelación de una edificación existente (Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso) - Verificación Administrativa	3.11	118.20	118.29	99.92%	47	
7.02.03	Obras de ampliación y/o remodelación de una edificación existente (Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso) - Verificación Técnica	1.74	66.00	66.04	99.93%	48	
7.02.04	Demolición parcial - Verificación Administrativa	2.57	97.60	97.70	99.90%	49	
7.02.04	Demolición parcial - Verificación Técnica	1.48	56.30	56.35	99.91%	50	
7.03	Licencia de edificación - Modalidad C (Con evaluación técnica por la Comisión Técnica)						
7.03.01	Para vivienda multifamiliar quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Administrativa	6.77	257.30	257.33	99.99%	51	
7.03.01	Para vivienda multifamiliar quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	52	
7.03.02	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D) - Verificación Administrativa	6.77	257.30	257.33	99.99%	53	
7.03.02	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	54	
7.03.03	Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación Administrativa	6.77	257.30	257.33	99.99%	55	
7.03.03	Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	56	
7.03.04	Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados) - Verificación Administrativa	6.77	257.30	257.33	99.99%	57	
7.03.04	Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	58	
7.03.05	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Administrativa	6.77	257.30	257.33	99.99%	59	
7.03.05	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	60	
7.03.06	Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Administrativa	6.77	257.30	257.33	99.99%	61	
7.03.06	Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	62	
7.03.07	Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) - Verificación Administrativa	6.77	257.30	257.33	99.99%	63	
7.03.07	Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	64	
7.03.08	Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B, y D - Verificación Administrativa	6.77	257.30	257.33	99.99%	65	
7.03.08	Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B, y D - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	66	
7.03.09	Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellos que requieran el uso de explosivos) - Verificación Administrativa	4.70	178.50	178.66	99.99%	67	
7.03.09	Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellos que requieran el uso de explosivos) - Verificación Técnica	1.74	66.00	66.04	99.93%	68	
7.04	Licencia de edificación - Modalidad C (Con evaluación técnica por Revisores Urbanos)						
7.04.01	Para vivienda multifamiliar quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Administrativa	1.37	51.90	51.96	99.89%	69	
7.04.01	Para vivienda multifamiliar quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m <sup>2</sup> de área construida) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	70	
7.04.02	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D) - Verificación Administrativa	1.37	51.90	51.96	99.89%	71	
7.04.02	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%	72	
7.04.03	Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación Administrativa	1.37	51.90	51.96	99.89%	73	

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)		COSTO (C)		% COBERTURA	DERECHO
		% UIT <sup>4</sup>	S/.	S/.	(1/C)		
							TRÁMITE
						UIT = 3800.00	N°
7.04.03	Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%		74
7.04.04	Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados) - Verificación Administrativa	1.37	51.90	51.96	99.89%		75
7.04.04	Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%		76
7.04.05	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa	1.37	51.90	51.96	99.89%		77
7.04.05	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%		78
7.04.06	Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa	1.37	51.90	51.96	99.89%		79
7.04.06	Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%		80
7.04.07	Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) - Verificación Administrativa	1.37	51.90	51.96	99.89%		81
7.04.07	Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%		82
7.04.08	Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B, y D - Verificación Administrativa	1.37	51.90	51.96	99.89%		83
7.04.08	Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B, y D - Verificación Técnica	3.01	114.50	114.51	99.99%		84
7.04.09	Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellos que requieran el uso de explosivos) - Verificación Administrativa	1.16	43.90	43.84	99.92%		85
7.04.09	Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellos que requieran el uso de explosivos) - Verificación Técnica	1.74	66.00	66.04	99.93%		86
7.05	Licencia de Edificación: - Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)						
7.05.01	Edificaciones para fines de industria-Verificación Administrativa	7.81	296.80	296.86	99.97%		87
7.05.01	Edificaciones para fines de industria-Verificación Técnica	3.35	127.40	127.43	99.98%		88
7.05.02	La edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente ó en conjunto cuenten con mas de 20,000 m2 de área construida-Verificación Administrativa	7.81	296.80	296.88	99.97%		89
7.05.02	La edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente ó en conjunto cuenten con mas de 20,000 m2 de área construida-Verificación Técnica	3.35	127.40	127.43	99.98%		90
7.05.03	Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida-Verificación Administrativa	7.81	296.80	296.88	99.97%		91
7.05.03	Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida-Verificación Técnica	3.35	127.40	127.43	99.98%		92
7.05.04	Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes) - Verificación Administrativa	7.81	296.80	296.88	99.97%		93
7.05.04	Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes) - Verificación Técnica	3.35	127.40	127.43	99.98%		94
7.05.05	Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte-Verificación Administrativa	7.81	296.80	296.88	99.97%		95
7.05.05	Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte-Verificación Técnica	3.35	127.40	127.43	99.98%		96
7.06	Modificación de proyecto y/o Licencia de Edificación						
7.06.01	Modificación de proyecto en la modalidad B (antes de emitir la licencia de edificación)	1.76	67.70	67.79	99.87%		97
7.06.02	Modificación de proyectos en la modalidad C y D - Por Comisión Técnica (antes de emitir la Licencia de Edificación)	2.96	113.40	113.45	99.96%		98
7.06.03	Modificación de licencia Modalidad A (con modificaciones sustanciales)	1.37	52.10	52.12	99.97%		99
7.06.04	Modificación de licencia Modalidad B (con modificaciones sustanciales)	2.19	83.40	83.48	99.91%		100
7.06.05	Modificación de licencia Modalidad C y D-Por Comisión Técnica (con modificaciones sustanciales)	4.49	170.10	170.20	99.94%		101
7.06.06	Modificación de licencia Modalidad C -Por Revisores Urbanos (con modificaciones sustanciales)	1.14	43.30	43.36	99.85%		102
7.07	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades: A, B, C y D)	2.72	103.50	103.53	99.97%		103
7.08	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones (para todas las modalidades A,B,C y D)	3.32	126.20	126.23	99.98%		104
7.09	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)						
7.09.01	Para edificaciones con licencia Modalidad A y B	2.82	107.10	107.17	99.93%		105
7.09.02	Para edificaciones con licencia Modalidad C y D	6.34	241.00	241.05	99.98%		106
7.10	Anteproyecto en consulta						
7.10.01	Anteproyecto en consulta modalidad A y B	2.71	103.00	103.09	99.91%		107
7.10.02	Anteproyecto en consulta modalidad C y D con evaluación previa por Comisión Técnica	3.32	126.20	126.29	99.93%		108
7.11	Revalidación de Licencia de Edificación (Solo procede para los casos en que la Licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 05 de octubre del 2003)	1.21	46.10	46.15	99.89%		109
7.13	Licencia por etapas (Con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años)	1.25	47.40	47.42	99.98%		110

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)		% COBERTURA (I / C)	DERECHO TRÁMITE
		UIT = 3600.00		N°			
		% UIT	S/.	S/.	S/.		
7.16	Autenticación de planos de licencia de edificación a solicitud del administrado						
	Por un plano	0.52	18.70	18.74	99.79%		111
	Por plano adicional	0.06	2.40	2.44	99.34%		112
<b>SUBGERENCIA DE HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
8.01	Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Administrativa	4.76	160.80	160.86	99.97%		113
8.01	Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Técnica	6.50	247.10	247.16	99.97%		114
8.02	Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Administrativa	6.01	190.30	190.31	99.99%		115
8.02	Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Técnica	7.00	266.10	266.16	99.98%		116
8.03	Licencia de habilitación urbana modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)-Verificación Administrativa	12.28	466.70	466.70	100.00%		117
8.03	Licencia de habilitación urbana modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)-Verificación Técnica	7.62	297.20	297.24	99.99%		118
8.04	Licencia de habilitación urbana modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)-Verificación Administrativa	1.69	64.40	64.44	99.94%		119
8.04	Licencia de habilitación urbana modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)-Verificación Técnica	7.06	266.10	266.16	99.98%		120
8.05	Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)-Verificación Administrativa	12.52	475.80	475.89	99.98%		121
8.05	Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)-Verificación Técnica	8.33	316.00	316.03	99.99%		122
8.06	Modificación de proyecto de habilitación urbana						
	8.06.01 Modalidad B	4.58	174.00	174.07	99.96%		123
	8.06.02 Modalidad C y D y con Comisión Técnica)	12.11	460.10	460.17	99.96%		124
	8.06.03 Modalidad C y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	1.52	57.80	57.87	99.87%		125
8.07	Recepción de Obras de Habilidadación Urbana						
	8.07.01 Sin variaciones (Modalidades A, B, C y D)	14.49	550.60	550.64	99.99%		126
	8.07.02 Con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica)	16.16	614.00	614.06	99.99%		127
8.08	Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos	4.52	171.60	171.60	100.00%		128
8.09	Subdivisión de Lote Urbano	4.52	171.90	171.93	99.98%		129
8.10	Revalidación de Licencia habilitación urbana (después de su vencimiento)	2.24	85.20	85.23	99.97%		130
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>							
<b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
9.01	Licencia de funcionamiento para: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con ITSE Básica Ex Post	1.19	42.80	42.87	99.84%		131
9.02	Licencia de funcionamiento para: establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante	3.86	147.30	147.36	99.95%		132
9.04	Licencia de funcionamiento para: establecimientos con un área de más de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores que apliquen para una ITSE multidisciplinaria o de detalle	1.17	44.60	44.68	99.82%		133
9.05	Licencia de funcionamiento conjunta con anuncios simples: Establecimientos con un área hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con ITSE Básica Ex Post y anuncios publicitarios	1.26	46.70	46.76	99.84%		134
9.06	Licencia de funcionamiento conjunta con anuncios simples: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante y anuncios publicitarios (letreros, letras recortadas, placas y toldos)	3.98	151.10	151.20	99.94%		135
9.06	Licencia de funcionamiento conjunta con anuncios simples: Establecimientos con un área de más de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores que apliquen para una ITSE Multidisciplinaria o de detalle y anuncios publicitarios (letreros, letras recortadas, placas y toldos)	1.71	65.10	65.11	99.99%		136
9.09	Cambio de denominación y/o razón social de la persona jurídica autorizada	0.66	21.20	21.21	99.97%		137
9.10	Variación de área comercial o económicas	0.62	23.50	23.52	99.91%		138
9.11	Modificación de giro compatible de licencia de funcionamiento para establecimientos	0.75	28.60	28.62	99.94%		139
9.12	Autorización temporal para el uso de retro municipal o áreas comunes con fines comerciales para establecimientos con licencia de funcionamiento	0.72	27.20	27.26	99.78%		140
9.13	Autorización temporal para el desarrollo de ferias o exposiciones (hasta 3000 espectadores) realizada en recintos o edificaciones no afines a su diseño	3.52	133.70	133.72	99.99%		141



N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 8800.00			DERECHO	
		DERECHO (1)		% COBERTURA		
		% UIT <sup>u</sup>	COSTO (C)			
		SI.	SI.	(I / C)	TRÁMITE	
9.14	Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos con afluencia menor o igual a 3000 personas realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	2.41	91.40	91.40	99.90%	142
9.15	Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos con afluencia menor o igual a 3000 personas realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	3.66	138.90	138.90	100.00%	143
9.16	Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos con afluencia mayor a 3000 personas realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	0.72	27.40	27.43	99.89%	144
9.17	Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos con afluencia mayor a 3000 personas realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	0.77	29.20	29.27	99.75%	145
9.18	Autorización municipal para la ubicación de paneles monumentales					
	Iluminados	1.32	50.20	50.23	99.94%	146
	Luminosos	1.51	57.50	57.50	99.83%	147
9.19	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios especiales:					
	Iluminados	0.71	27.10	27.12	99.94%	148
	Luminosos	0.79	30.10	30.17	99.70%	149
9.20	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios simples (letreros, letras recortadas, placas y folios)	0.64	24.30	24.30	100.00%	150
9.21	Autorización temporal por campaña de publicidad exterior. Afiches o carteles, banderolas, gigantografías	0.67	25.40	25.42	99.94%	151
9.22	Autorización temporal para la venta de helados en tricólos	0.61	23.30	23.39	99.62%	152
9.23	Autorización temporal de kioscos de venta de periódicos, diarios, golosinas y agregados en la vía pública	0.57	21.50	21.56	99.73%	153
9.24	Autorización temporal para el funcionamiento de lestradores de calzado en la vía pública	0.57	21.70	21.73	99.86%	154
9.25	Autorización temporal para el expendio de bebidas tradicionales en la vía pública	0.57	21.70	21.74	99.80%	155
<b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
9.26	Duplicado de licencia de funcionamiento u otra autorización municipal	0.58	22.00	22.02	99.89%	156
<b>SUB GERENCIA DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
10.01	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post), a solicitud del administrado, edificaciones, recintos o instalaciones con un área igual o menor a 100 m <sup>2</sup> , y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área del local.	1.20	45.60	66.37	60.71%	157
10.02	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante mayor a 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	2.77	105.10	105.17	99.93%	158
10.03	Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle					
	Hasta 100 m <sup>2</sup>	3.85	146.40	146.44	99.97%	159
	Mayor a 100 a 500 m <sup>2</sup>	4.32	164.00	165.95	100.03%	160
	Mayor a 500 a 800 m <sup>2</sup>	5.01	190.20	190.23	99.99%	161
	Mayor a 800 a 1100 m <sup>2</sup>	5.93	225.20	228.26	99.96%	162
	Mayor a 1100 a 3000 m <sup>2</sup>	7.31	277.70	277.80	99.96%	163
	Mayor a 3000 a 5000 m <sup>2</sup>	9.84	374.10	374.13	99.99%	164
	Mayor a 5000 a 10,000 m <sup>2</sup>	11.69	444.10	444.19	99.96%	165
	Mayor a 10,000 a 20,000 m <sup>2</sup>	13.76	523.00	523.00	100.00%	166
	Mayor a 20,000 a 50,000 m <sup>2</sup>	14.91	566.70	566.79	99.98%	167
	Mayor a 50,000 a más m <sup>2</sup>	17.79	676.20	676.25	99.99%	168
<b>SUBGERENCIA DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
10.04	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones	0.79	30.10	30.20	99.68%	169
<b>GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS</b>						
<b>SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN INDIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
11.01	Autorización para la Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área de uso público	1.36	51.80	51.81	99.97%	170
11.02	Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados con telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, gas, etc.)	1.65	62.70	62.73	99.96%	171
11.03	Autorización para la instalación de conexiones domiciliarias de agua y desagüe	1.00	38.00	61.2	62.13%	172

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)		COSTO (C)		% COBERTURA (I/C)	DERECHO TRÁMITE
		% UIT <sup>1/</sup>	S/.	S/.	S/.		
11.04	Autorización construcción de buzones de desagüe, buzones de inspección o derivación, en área de uso público.	4.42	165.00	165.0	96.99%	173	
11.05	Autorización para instalación de estaciones de radiocomunicación (en áreas de uso público)	1.80	68.30	68.3	96.97%	174	
11.06	Certificado de conformidad de obra vinculado a los servicios públicos de telecomunicaciones	1.40	53.10	53.6	98.98%	175	

**GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**SUBGERENCIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

12.01	Came sanitario	0.68	26.00	26.01	99.95%	176
-------	----------------	------	-------	-------	--------	-----

**GERENCIA MUNICIPAL**

**GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

13.01	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejillas baldientes, plumas levadizas) en área de uso público					
	Por Autorización para la instalación	1.69	64.40	64.41	99.98%	177
	Por Inspección ocular por cada elemento de seguridad a instalar	1.70	64.70	64.77	99.90%	178

**GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES**

16.02	Registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos	2.43	92.20	92.23	99.95%	179
-------	---	------	-------	-------	--------	-----

1/ UIT vigente en el 2014 = S/ 3,800.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 498-MSS

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 498-MSS, en el diario oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias. La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorable, siendo estas las siguientes:

- 2.03 Dispensa de Publicación de edictos matrimoniales (Total o Parcial).
- 07.14 "Autorización para instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (en predios de propiedad privada).
- 07.15 "Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (en predios de propiedad privada).
- 09.03 Licencia de funcionamiento para: establecimientos con un área de más de 500 m<sup>2</sup> y no comprendidos en las categorías anteriores que apliquen para una ITSE de detalle en sus 10 tramos.
- 09.07 Licencia de funcionamiento conjunta con anuncio simple: establecimientos con un área de más de 500 m<sup>2</sup> y no comprendidos en las categorías anteriores que apliquen para una ITSE de detalle y anuncio publicitario (letreros, letras recortadas, placas y toldos) en sus 10 tramos.

Elo debido a que no se encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva

responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES  
Encargado de Alcaldía

1182112-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO**

**Institucionalizan la mesa de concertación para la prevención y atención del embarazo adolescente en el distrito de San Juan de Lurigancho**

**ORDENANZA N° 285**

San Juan de Lurigancho, 24 de diciembre del 2014